HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de contribuir desde el Estado Municipal a garantizar la seguridad pública, Y;

CONSIDERANDO:

Que los problemas relacionados con la seguridad ciudadana constituyen una de las principales preocupaciones de la sociedad, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de las personas.-

Que toda sociedad aspira a preservarse pretendiendo la satisfacción de las necesidades comunes en el marco de la convivencia en paz.-

Que igualmente el conflicto es inherente a toda sociedad y responsabilidad de los gobiernos analizar y comprender las causas y efectos y plantear estrategias adecuadas de intervención en cada contexto.-

Que la prevención de la violencia y el delito requieren de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones teniendo especialmente en cuenta las realidades locales. La única garantía de éxito en este sentido pasa por un trabajo intersectorial e interdisciplinario de los poderes del estado, de los municipios, de las organizaciones intermedias, de las organizaciones No Gubernamentales ONG, de la tarea organizada de los vecinos, como también de la tarea constructiva y responsable de los medios de comunicación. En otros términos, es reconocer que en definitiva, la seguridad es una responsabilidad compartida.-

Que se hace menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de seguridad ciudadana.-

Que cuando se propone institucionalizar el modelo de red, en función de la seguridad ciudadana, se considera que las redes promueven la participación de la comunidad, estimulan la solidaridad, son un ámbito de discusión democrático, favorecen la organización de los recursos del Estado y por su carácter situacional –con un ámbito de acción acotado a un área especifica, Ej. Un Barrio- permite realizar un rápido abordaje de la problemática local.-

Que es necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio-comunitarios relacionados a la prevención del delito y la violencia, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de instituciones de la sociedad, para consolidar un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención.-

Que a nivel provincial se encuentra marco regulatorio en la ley 13.371 para la creación de Consejos de Seguridad.-

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ORDENANZA N° 2802 /16

Artículo 1) CREASE EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, como Órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de seguridad en el ámbito municipal.-

Artículo 2) EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el abordaje intersectorial y multidisciplinario de los problemas de seguridad desde una concepción amplia e integral;

2. Contribuir a la mejora de la seguridad mediante la generación de estrategias de intervención multidimensionales articuladas entre diferentes áreas de gestión que integren a la comunidad y referentes sociales en las etapas de diseño e implementación de las mismas;

3. Incentivar la participación comunitaria en materia de seguridad través de la generación de acciones que permitan el diálogo con las autoridades estatales, la elaboración de propuestas de acciones preventivas, del seguimiento y contralor de esas acciones, el cuidado colectivo del espacio público, entre otras modalidades."

4. Realizar diagnósticos sobre la situación de inseguridad que permitan un aporte eficiente al conocimiento del fenómeno y al diseño de estrategias de intervención;

5. Evaluar y dar a conocer su opinión acerca de la inseguridad y de las políticas implementadas al respecto;

6. Plantear nuevas líneas estratégicas de intervención en materia de seguridad que contemplen la mirada multidisciplinaria y participativa;

7. Proponer acciones concretas diseñadas con el objetivo de mejorar la seguridad en el ámbito pertinente;

8. Generar instancias que mejoren la participación y permitan a la ciudadanía informarse, capacitarse y proponer intervenciones que contribuyan a la solución de las problemáticas de seguridad en sus comunidades;

9. Incentivar los espacios de debate y discusión para la revisión y proposición de transformaciones del marco regulatorio que tenga vinculación con la seguridad tanto a nivel nacional, provincial, departamental, municipal;

10. Promover en el sector educativo y desde los medios de comunicación las ventajas que para la convivencia social tiene el respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes.

Artículo 3) EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA se integrará con:

a) Un (1) representante que designe el poder ejecutivo Municipal que presidirá el Organismo.-
b) Tres (3) Concejales designados por el cuerpo.-
c) Un (1) representante por cada ONG que se encuentre activa en la ciudad.-
d) Un (1) representante de cada Vecinal formalmente constituida.-
e) Un (1) representante de cada fuerza de seguridad como mínimo.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 4) EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA deberá reunirse periódicamente, al menos una vez cada sesenta (60) días y tendrá la atribución de organizar mesas de trabajo, subcomisiones y sub consejos zonales en que sus integrantes por simple mayoría estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

Artículo 5) El miembro nombrado por el ejecutivo municipal es quien está facultado para asistir a las reuniones del consejo Departamental de seguridad ciudadana.-

Artículo 6) Facultase al CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a dictar su propio reglamento interno.-

Artículo 7) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE ABRIL DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2802 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **037 /2016**
FECHA: **11/04/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. NICOLAS E. CUESTA
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE